



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS



SUSCRIPCION Anual 5.830 ptas. Semestral 3.498 ptas. Trimestral 2.226 ptas. Ayuntamientos .. 4.240 ptas.	SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO SABADOS, DOMINGOS Y FESTIVOS <i>Dtor.:</i> Diputado Ponente, D. Romualdo Pino Rojo ADMINISTRACION: EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL Ejemplar: 75 pesetas De años anteriores: 175 pesetas	INSERCIÓN 150 ptas. por línea (DIN A-4) 100 ptas. por línea (cuartilla) 1.500 ptas. mínimo Pagos adelantados Depósito Legal: BU - 1 - 1958
FRANQUEO CONCERTADO Núm. 09/2		
Año 1991	Martes 22 de enero	Número 15

Providencias Judiciales

BURGOS

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número dos

Cédula de requerimiento

En virtud de lo acordado en autos de provisión de fondos número 451/88, seguidos a instancia de doña Beatriz Domínguez Cuesta, contra don Javier López Martín, en ignorado paradero, se requiere por la presente a dicho demandado para que dentro del término de tres días otorgue escritura pública a favor del adjudicatario don Félix Santana Gobantes, del inmueble subastado y adjudicado en dichos autos, local de garaje de la planta sótano señalado con el número 35 de la casa 59 y 61 de la calle Eladio Perlado, finca número 16.432, bajo los apercibimientos legales de no verificarlo.

Burgos, 17 de diciembre de 1990. — El Secretario (ilegible).

19.—1.650,00

Cédula de notificación

En virtud de lo acordado en resolución dictada con esta fecha en autos de juicio ejecutivo, seguidos en este Juzgado al número 204 de 1989 a instancia de Banco de Madrid, S.A., contra doña María Angeles Concepción González Cadiñanos, hoy en ignorado paradero, sobre reclamación de cantidad, se le notifica por medio de la presente que en la tercera subasta sin sujeción a tipo de los bienes objeto de autos, que después de indicarán, por Banco Madrid, S.A., se ha ofrecido la suma de una peseta, inferior a las dos terceras partes del tipo que sirvió de base para la segunda subasta, por lo que ha sido suspendida la aprobación del remate, y se le notifica, por medio de la presente, el precio ofrecido para que dentro de los nueve días hábiles siguientes a la recepción de la presente pueda pagar al acreedor liberando los bienes, o presentar persona que mejore la postura, haciendo el

depósito prevenido en el art. 1.500 de la Ley Procesal Civil, o pagar la cantidad ofrecida por el postor para que se deje sin efecto la aprobación del remate, obligándose al propio tiempo a pagar el resto del principal y costas en los plazos y condiciones que ofrezca y que, oído el ejecutante, podrá aprobar el Juez, bajo apercibimiento de que si transcurrido el plazo indicado sin que haya ejercitado alguno de los derechos aludidos se aprobará el remate mandando llevarlo a efecto.

Bienes subastados, objeto de autos

Que en la subasta celebrada el día 6 de julio de 1990 se ofreció la suma de una peseta por cada uno de los lotes que a continuación se describen:

Lote 1: Una cadena musical marca «A-R Sintens» con plato, pletina y equalizador.

Lote 2: Una mesa de despacho negra de madera.

Lote 3: Una máquina de escribir eléctrica «Enothea».

Lote 4: Una fotocopia marca «UHI-200».

Lote 5: Una máquina de coser «Reflex» automática mesa grande de madera.

Lote 6: Una remalladora «Reflex U 125-Overlot».

Lote 7: Un vídeo «Philips» m 18.

Lote 8: Una amplificadora de fotografías sin marca.

Lote 9: 30 mesas de madera de 80 x 85 pie de tubo dibujo.

Lote 10: Televisor marca «Philips».

Y para que sirva de notificación en forma legal a la parte demandada en este procedimiento doña María Angeles Concepción González Cadiñanos y para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, expido la presente que firmo en Burgos, a veintiuno de diciembre de mil novecientos noventa. — El Secretario (ilegible).

20.—6.750,00

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número tres

El Secretario del Juzgado de Primera Instancia número tres de Burgos.

Hace saber: Que en los autos que a continuación se dirán, obra dictado auto, cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

Auto. — En la ciudad de Burgos, a once de octubre de mil novecientos noventa.

Que por la Procuradora señora Manero Barriuso, en nombre y representación de Catalina Santamaría Riocerezo, se presentó escrito solicitando se acuerden por el Juez las medidas provisionales.

Parte dispositiva. — Que estimando como estimo en parte las medidas provisionales solicitadas por Catalina Santamaría Riocerezo, representada por la Procuradora señora Manero Barriuso, frente a su esposo Juan Manuel Delgado Ausín, en rebeldía, debo declarar y declaro las siguientes medidas para el matrimonio formado por ambas partes:

1. — Los cónyuges podrán vivir separados y cesa la presunción de convivencia conyugal.

2. — Quedan revocados los consentimientos y poderes que cualquiera de los cónyuges hubiera otorgado al otro.

3. — Los dos hijos menores habidos en el matrimonio quedarán bajo la guarda y custodia de la madre, siendo la patria potestad compartida por ambos esposos, y teniendo los hijos el derecho de estar y visitar a su padre los fines de semana alternativos desde las diez horas del sábado hasta las veinte horas del domingo, además de la mitad de las vacaciones escolares de Semana Santa, Navidad y verano.

4. — Que el uso y disfrute del domicilio conyugal se atribuya a la esposa e hijos, pudiendo el esposo retirar sus enseres personales previo inventario.

Contra esta resolución no cabe interponer recurso alguno, salvo formular oposición en el plazo de ocho días.

Y expido el presente para que sirva de notificación en legal forma a la parte demandada que se encuentra en ignorado paradero.

Dado en Burgos, a veintiséis de diciembre de mil novecientos noventa. — El Secretario (ilegible).

37.—6.300,00

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número seis

Cédula de emplazamiento

Doña Ana María Olalla del Olmo, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia número seis de Burgos.

Doy fe: Que en este Juzgado se tramita juicio de cognición número 474/90, seguido a instancia de la Comunidad de Propietarios de la calle San Juan, número 53, representado por el Procurador don Fernando Santamaría Alcalde, contra doña Hortensia, don Martín Carlos Guerrero y sobrinos de doña Felisa Guerrero Gómez, sobre reclamación de cantidad, en el que consta la siguiente:

Providencia. — En Burgos, a veinticuatro de diciembre de mil novecientos noventa. Por presentada la demanda y documentos que anteceden con sus copias y resultando competente este Juzgado para el conocimiento del asunto, se admite a trámite dicha demanda; confiése traslado de la misma al demandado, con entrega de las copias presentadas, emplazándole para que en el improrrogable plazo de seis días conteste a dicha demanda en la forma y con los requisitos establecidos en el Decreto de 21 de noviembre de 1952, bajo apercibimiento que si no lo verifica se seguirá en su rebeldía y le parará el

perjuicio a que hubiere lugar. Así lo propone y firma. — Firmado. — Pablo Llerena Conde. — Rubricada. Y para que sirva de emplazamiento a los demandados doña Hortensia y don Martín Carlos Guerrero Gómez, sobrinos de doña Felisa Guerrero Gómez, que se encuentran en paradero desconocido expido la presente en Burgos, a veintiocho de diciembre de mil novecientos noventa. — La Secretaria, Ana María Olalla del Olmo.

38.—3.600,00

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número siete

Doña María Asunción Puertas Ibáñez, Juez sustituta del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número siete de Burgos.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita proceso de divorcio número 468 de 1990, a instancia de la Procuradora doña Mercedes Manero Barriuso, en nombre y representación de don José Luis Galán Carachana, contra doña María Montserrat Pinillos Alvarez, mayor de edad, con domicilio desconocido, en los cuales por propuesta de providencia dictada en el día de la fecha tengo acordado emplazar a la demandada doña María Montserrat Pinillos Alvarez, actualmente en ignorado domicilio para que en el improrrogable plazo de veinte días comparezca en autos y conteste la demanda y en su caso propongan reconvencción, bajo los apercibimientos legales en caso contrario, hallándose en la Secretaría del Juzgado la copia de demanda y documentos.

Y para que conste y sirva de notificación y emplazamiento a doña María Montserrat Pinillos Alvarez, actualmente en ignorado paradero, expido el presente en Burgos, a veintiséis de diciembre de mil novecientos noventa. — El Juez, María Asunción Puertas Ibáñez.

39.—2.400,00

BRIVIESCA

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción

Doña Ofelia Santamaría Fontúbel, Juez de Primera Instancia e Instrucción de Briviesca y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue expediente de dominio al número 304/90, a instancia de don Santiago Martínez López, que actúa en su propio nombre y derecho y en beneficio de la Comunidad de Gananciales que tiene constituida con su esposa, doña Margarita Tomé Lara, representado por el Procurador señor Cuartango, sobre reanudación del tracto sucesivo interrumpido de la siguiente fincas rústicas:

«Mitad indivisa de la finca número 1.235 del plano general, al sitio de Picón de la Ciega, que linda: norte, Felipe del Campo (f. 1.234); sur, Asunción Viadas (f. 1.238); este, Masa Común. (f. 1.236), y oeste, carretera Madrid-Irún. Superficie: cuarenta y ocho áreas y ochenta centiáreas».

«Finca rústica sita en el término municipal de Briviesca, señalada con el número 1.235 del plano general de Concentración parcelaria, al sitio de Picón de la Ciega, cuyos linderos antes han sido descritos».

«Mitad indivisa (cuya otra mitad pertenece a don Santiago Martínez) de la finca número 1.232 del plano general, al sitio de La Serna, que linda: norte, Luis del

Campo (f. 1.233); sur, finca excluida; este, carretera Madrid-Irún, y oeste, finca excluida. Superficie: catorce áreas y sesenta centiáreas».

«Mitad indivisa de la finca número 1.233 del plano general, al sitio de La Serna, que linda: norte, camino; sur, hermanos Corrales (f. 1.232); este, carretera Madrid-Irún, y oeste, finca excluida. Superficie total de la finca: quince áreas y cuarenta centiáreas».

«Finca número 1.233 del plano general; rústica, terreno dedicado a cereal secano, al sitio de La Serna; Ayuntamiento de Briviesca, que linda: norte, camino; sur, hermanos Corrales (f. 1.232); este, carretera Madrid-Irún, y oeste, finca excluida. Tiene una superficie de quince áreas y cuarenta centiáreas. Indivisible.

Por providencia de fecha dieciocho de diciembre del actual, se ha admitido a trámite el expediente, al haberse cumplido los requisitos legales, habiéndose acordado citar por medio del presente a doña Casilda y don Rafael Corrales Peña, don Bonifacio Garcés Medrano y don Desiderio Alonso de Linaje Ruiz (albaceas de la herencia de doña Regina Corrales Munguira), don Benito Gómez Prado y su esposa doña María Luisa Labarga Cabal, y a don Vicente López Barriocanal (representado por don Miguel Gómez de Liaño Botella), todas ellas como personas de quienes proceden las fincas; a don Marcelino y don Rafael Corrales Alonso, como titular registral de la finca número 1.235, a don Felipe del Campo como colindante por la parte norte y a doña Asunción Viadas como colindante por la parte sur; a don Luis del Campo como colindante por la parte norte de la finca número 1.232; a los hermanos Corrales como colindantes por la parte sur, así como a las personas ignoradas a quienes puede perjudicar la inscripción solicitada, con el fin de que dentro de los diez días siguientes puedan comparecer en este Juzgado, para alegar lo que a su derecho convenga.

Dado en Briviesca, a dieciocho de diciembre de mil novecientos noventa. — El Juez, Ofelia Santamaría Fontúbel. — La Secretaria (ilegible).

42.—7.050,00

LERMA

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción

Doña María del Rosario de Sebastián Carazo, Secretaria del Juzgado de Instrucción de Lerma y su partido.

Doy fe y testimonio: Que en los autos de menor cuantía por incapacidad 7/87, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

En la villa de Lerma, a 11 de julio de 1990. Vistos por el señor don Aurelio Alonso Picón, Juez sustituto de este Juzgado los presentes autos de juicio de menor cuantía (incapacidad) 7/87, a instancia del Ministerio Fiscal contra don Federico Fernández Beloso, mayor de edad, natural de Siete Iglesias de Trabanco (Valladolid) y vecino de Cilleruelo de Arriba.

Fallo: Que desestimando la demanda de juicio de menor cuantía interpuesto por el Ministerio Fiscal contra don Federico Fernández Beloso, sobre declaración de incapacidad de éste, debo declarar y declaro no haber lugar a la misma y debo absolver y absuelvo al demandado de los pedimentos de la demanda.

Y para que sirva de notificación a don Francisco Fernández Beloso, cuyo último domicilio conocido lo tuvo en la localidad de Cilleruelo de Arriba, expido y firmo la presente en Lerma, a 19 de diciembre de 1990. — La Secretaria, María del Rosario de Sebastián Carazo.

23.—2.850,00

JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 1 DE BURGOS

Don Francisco Cordero Martín, Secretario del Juzgado de lo Social número uno de los de Burgos y su provincia.

Certifico: Que en el proceso laboral a que luego se hará mención se ha dictado sentencia, que contiene el encabezamiento y parte dispositiva siguientes:

Encabezamiento. — En la ciudad de Burgos, a diecinueve de diciembre de mil novecientos noventa, el Ilustrísimo señor Magistrado-Juez de lo Social número 1 de Burgos y su provincia, don Juan Jesús Llerena Chave, en nombre del Rey ha dictado la siguiente sentencia número 426:

En autos número 316/90, seguidos ante este Juzgado, de una parte y como demandante doña María Dolores Brezo Pérez, y de otra y como demandada la empresa Limpiezas y Mantenimiento de Burgos, S.A. (LIMABURSA), en reclamación de cantidad.

Parte dispositiva. — Fallo: Que estimando la demanda interpuesta por doña María Dolores Brezo Pérez debo condenar y condeno a la empresa Limpiezas y Mantenimiento de Burgos, S.A. (LIMABURSA), a que le abone la cantidad de sesenta y ocho mil trescientas cuarenta y una pesetas (68.341 ptas.), más el 10 por 100 en concepto de interés de demora legalmente procedente.

Notifíquese esta sentencia a las partes, a las que se advierte que contra la misma no cabe recurso alguno.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación a Limpiezas y Mantenimiento de Burgos, S.A. (LIMABURSA), expido la presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia en Burgos, a veintiocho de diciembre de mil novecientos noventa. — El Secretario, Francisco Cordero Martín.

82.—4.350,00

ANUNCIOS OFICIALES

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CASTILLA Y LEON

Sala de lo Contencioso-Administrativo

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso-administrativo siguiente:

Número 931/90, a instancia de don José Luis Sevilla García, representado por el Procurador don Eugenio Echarrieta Herrera, contra acuerdo del Ayuntamiento de Alfoz de Quintanadueñas, de fecha 20 de noviembre de 1990, desestimatorio del recurso de reposición contra otro acuerdo de la misma Corporación de 24 de agosto de 1990, sobre denegación de licencia para el vallado de una parcela propiedad del recurrente.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o Entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes con el fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Burgos, 12 de diciembre de 1990. — El Secretario (ilegible). — V.º B.º El Presidente (ilegible).

7.—2.250,00

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso-administrativo siguiente:

Número 947/90, a instancia de Construcciones Arranz Acinas, S.A., contra acuerdo del Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Burgos, de 26 de octubre de 1990, por el que se desestima el recurso de reposición deducido por el recurrente contra el acuerdo plenario de 25 de julio anterior, por el que se aprobó definitivamente, con rectificaciones el proyecto de urbanización de la unidad de Actuación SP 61, «Benedictinas de San José», así como contra este último acuerdo, en lo que respecta a las referidas rectificaciones.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o Entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes con el fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Burgos, 19 de diciembre de 1990. — El Secretario (ilegible). — V.º B.º El Presidente (ilegible).

25.—2.850,00

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso-administrativo siguiente:

Número 924/90, a instancia de don Francisco Javier Magra Díaz, contra recurso de alzada interpuesto por el recurrente ante la Dirección General de Tráfico, la cual desestimó el mismo en resolución de 27 de abril de 1990 en expediente 9111780 contra sanción de 10.000 pesetas impuesta al recurrente por el Excmo. señor Gobernador Civil de Burgos, como consecuencia de denuncia formulada el 21 de marzo de 1987 por Agentes de Tráfico.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o Entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes con el fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Burgos, 10 de diciembre de 1990. — El Secretario (ilegible). — V.º B.º El Presidente (ilegible).

85.—2.700,00

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recursos contencioso-administrativo siguiente:

Número 955/90, a instancia de don Jesús Alvarez Alvarez, en materia de personal, contra desestimación tácita por silencio administrativo del Ministerio de Economía y Hacienda (Dirección General de Costes de Personal) al recurrente de reconocimiento pleno del valor al 100 por 100 de su valor de los trienios que tiene acreditados, tanto con efectividad en situación activa como para el momento de su jubilación.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o Entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes con el fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Burgos, 26 de diciembre de 1990. — El Secretario (ilegible). — V.º B.º El Presidente (ilegible).

86.—2.550,00

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso-administrativo siguiente:

Número 961/90, a instancia de don Tomás Pellicer Calvo, en materia de personal, contra resolución de 30 de julio de 1990, del Excmo. señor Teniente General Jefe del Estado Mayor del Ejército, desestimatoria del recurso de alzada interpuesto contra resolución de 3 de abril de 1990, del Excmo. señor Capitán General de la Región Pirenaica Occidental, sobre exclusión de los turnos de guardia de Seguridad de la Unidad a la que pertenece.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o Entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes con el fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Burgos, 27 de diciembre de 1990. — El Secretario (ilegible). — V.º B.º El Presidente (ilegible).

87.—2.700,00

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso-administrativo siguiente:

Número 943/90, a instancia de Corporación Española de Transporte, S.A., contra acuerdo de 11 de mayo de 1990, adoptado por la Comisión de Gobierno del Ayuntamiento de Avila, denegando diversas peticiones formuladas por la recurrente relativas a tarifas, subvenciones y otras cuestiones concernientes a la concesión del transporte público urbano de la ciudad, así como contra el acuerdo de la Comisión de Gobierno de dicho Ayuntamiento adoptado en sesión celebrada el 19 de octubre de 1990, que desestimaba el recurso de reposición interpuesto contra el acuerdo citado de 11 de mayo de 1990.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o Entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes con el fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniere, según lo establecido en los artícu-

los 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Burgos, 19 de diciembre de 1990. — El Secretario (ilegible). — V.º B.º El Presidente (ilegible).

118.—2.550,00

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso-administrativo siguiente:

Número 963/90, a instancia de Hnos. Roberto, Ricardo y Desiderio García Camarero, titulares de la empresa Transportes García Camarero, contra resoluciones de la Subdirección General de Recursos del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, notificadas a los recurrentes en fechas 6 y 30 de noviembre de 1990, que desestiman los recursos de alzada interpuestos contra sendas resoluciones de la Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Burgos, dictadas en los expedientes de dicha Delegación números 56/89 (Acta de Liquidación 87/89) y 120/89 (Acta de Infracción de Empleo 172/89).

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o Entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes con el fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Burgos, 28 de diciembre de 1990. — El Secretario (ilegible). — V.º B.º El Presidente (ilegible).

119.—2.250,00

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

SERVICIO TERRITORIAL DE ECONOMIA

A los efectos prevenidos en el artículo 9 del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de la autorización para las instalaciones cuyas características se reseñan a continuación:

Referencias: F. 2.372.

Peticionario: RENFE.

Objeto de la instalación: Posibilitar el desdoblamiento de la carretera N-620 Burgos-Portugal.

Características principales: Consolidación y cambio de los apoyos números 15 y 16 de la línea a 44 kV que cruza la autovía de Castilla en el p.k. 41.

Presupuesto: 1.186.040 pesetas.

Lo que se hace público para que pueda examinarse el proyecto de la instalación en este Servicio Territorial, Glorieta de Bilbao, s/n., y formularse las reclamaciones que se estimen oportunas, en el plazo de 30, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio.

Burgos, 17 de diciembre de 1990. — El Jefe del Servicio, Galo Barahona Alvarez.

107.—2.250,00

CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL EBRO

Comisaría de Aguas

La Junta Administrativa de Villaescobedo (Burgos), solicita la concesión de un aprovechamiento de aguas

de un caudal de 0,35 l/seg., a derivar del manantial del nacimiento del río Mundilla, en término municipal de Valle de Valdelucio (Burgos), con destino al abastecimiento de esa población.

Aportan el denominado «Proyecto de ampliación del abastecimiento de agua. Situación: Villaescobedo (Burgos)», suscrito por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos don Javier Ramos García, en Burgos, en enero de 1983, en el que se describen las obras a realizar que, en esencia, consisten en una arqueta de captación de la que parte una tubería enterrada en zanja que conduce el agua hasta un depósito regulador.

Lo que se hace público para general conocimiento, pudiendo quienes se consideren perjudicados con esta petición dirigir por escrito las reclamaciones pertinentes ante esta Confederación Hidrográfica del Ebro, Paseo de Sagasta, número 26-28, 50006-Zaragoza, dentro del plazo de 20 días hábiles, contados a partir de esta publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia. Durante ese plazo estará de manifiesto el expediente y documentos técnicos, a las horas hábiles, en las oficinas de la indicada Confederación.

Zaragoza, 27 de noviembre de 1990. — El Comisario de Aguas, Miguel Zueco Ruiz.

108.—2.400,00

Ayuntamiento de Aranda de Duero

Don Humberto Gutiérrez Cabia, ha solicitado de este Ayuntamiento licencia municipal de apertura de nave industrial, para dedicarla a la actividad de hostelería, cocinas, cámaras, oficinas, etc., sita en el Polígono Industrial «Allendeduero», parcela R-51, de esta localidad.

En cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30,2, apartado a) del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961, se abre un período de información pública por término de 10 días; para que puedan formularse exposiciones o alegaciones individuales o colectivas, tanto de oposición como de modificación o rectificación.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse durante las horas de oficina en la Oficina de Obras y Urbanismo, sita en la calle Postas, número 10, 2.º, de esta villa.

Aranda de Duero, 13 de diciembre de 1990. — El Alcalde, Ricardo García y García Ochoa.

109.—3.150,00

Junta Administrativa de Homillayuso de Sotoscueva

Ordenanza Fiscal reguladora de los precios públicos por aprovechamientos especiales o comunales

TITULO PRELIMINAR

Dado que de manera continuada se viene utilizando aprovechamientos especiales por algunos de los vecinos, que al mismo tiempo resultan privativos al resto y dado su regulación consuetudinaria desde época inmemorial, no exenta a veces de contradicciones, y con el fin de acomodar y actualizar el aprovechamiento a las circunstancias actuales y que solamente cuando existe Ordenanza Reguladora puede exigirse para participar en el aprovechamiento determinadas condiciones, se crea la presente Ordenanza para pastos comunales.

TITULO I

Fundamento legal

En ejercicio de las facultades reconocidas en el artículo 38 del R.D.L. 781/86, del 18 de abril, y en base al artículo 75 del dicho cuerpo legal, en concordancia además con el artículo 95 del R.D. 1372/86, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de Entidades Locales y ejercitando la facultad reconocida en el artículo 95 del R.D. 1372/86, esta Junta Administrativa se halla facultada para la creación de la Ordenanza sobre pastos.

TITULO II

Normas generales

1) La Junta Administrativa es la facultada para administrar y gestionar, así como conceder las debidas autorizaciones, de igual modo es la encargada de velar por el cumplimiento en todo momento de esta Ordenanza.

2) La obligación de contribuir recae en toda persona física o jurídica cuyos ganados hagan uso de los pastos vecinales.

3) Tendrán derecho a dicho aprovechamiento las personas físicas o jurídicas que cumplan conjuntamente los siguientes requisitos:

a) Estar empadronadas en esta Merindad.

b) Ser vecinos o residentes en esta Entidad Menor, pernctando en ambos casos y teniendo casa abierta un mínimo de seis meses.

c) Hallarse al corriente de los pagos y exacciones que esta Junta haya creado o pudiera crear en la gestión y aprovechamiento de cualquier bien vecinal.

d) Tener la cabaña ganadera que haya de hacer uso de los pastos debidamente saneada en cumplimiento de la actual legislación al respecto, así como presentar la documentación acreditativa cuando la Junta lo requiera en el plazo máximo de una semana.

h) Presentar dentro del tiempo hábil 3.º D relación detallada y verídica de las reses que habrán de pastar.

4) Anualmente y antes del 31 de diciembre todo ganadero o industrial que desee usufructuar dichos pastos enviará por carta certificada relación de reses especificando su biozoo así como el número de ellas.

5) Examinada la solicitud la Junta Administrativa convocará si hubiere o no derecho a dichos pastos al interesado por carta certificada, indicándole la cantidad a pagar.

6) Para el pago de dicha cantidad habrá un tiempo hábil de 20 días naturales a partir de dicha comunicación. Dicho pago se hará efectivo a través del ingreso de su importe en la Caja o Banco que la Junta disponga e indique a tal efecto.

7) De igual forma toda alta en el número de reses debe ser comunicado por carta certificada a la Junta Administrativa, siendo obligatorio el pago anticipado del canon correspondiente antes de hacer uso del aprovechamiento.

8) Quedará terminantemente prohibido la suelta de reses bravas, mostrencas, etc., que pudieran causar daño al personal, siendo responsabilidad del interesado todos los daños que las reses pudieran efectuar.

9) El que contraviniera lo expuesto en el art. 8 perderá automáticamente todo derecho a que tuviere lugar.

10) El incumplimiento de lo expuesto en el artículo 7 será castigado la primera vez con el pago del doble de la

cuota. En caso de reincidencia dentro de la misma anualidad será motivo suficiente para la pérdida de los derechos a dicho aprovechamiento.

11) Dicha pérdida deberá comunicarse al interesado por carta certificada con acuse de recibo.

12) El tiempo hábil para la retirada de las reses será de 15 días naturales a partir del recibo de la comunicación.

13) Todo ganado muerto, o con enfermedad alguna contagiosa deberá ser retirado y quemado o enterrado a tenor de las directrices del señor Delegado de Sanidad de la Zona quien certificará dicha eliminación comunicándolo así a la Junta Administrativa.

14) Los que contravinieren los artículos 8, 10, 12, 13 correrán con los gastos a que su cumplimiento diere lugar estando exenta la Junta de la devolución de los cánones abonados por el infractor y reservándose la Junta el derecho a ejercer cuantas acciones legales considere oportuno contra el infractor.

15) La Junta se reserva el derecho, si creyere conveniente para el bien de la mayoría, a sacar los pastos a subasta, en las condiciones que a tal efecto fijará.

16) Una vez concedida la concesión no podrá ser cedida a un tercero; queda igualmente prohibida toda explotación o alquiler o explotación con otra persona ajena al adjudicatario.

17) El que contraviniera lo dicho en el artículo 16 queda automáticamente privado de todos los derechos a que la dicha adjudicación le hizo acreedor.

18) Las bajas del número de reses deberán ser formuladas por el interesado por carta certificada y una vez comprobado por la Junta producirá la baja a partir de la anualidad o trimestralidad siguiente a la que fue presentada.

19) Las cuotas a abonar se efectuarán trimestralmente y en la cuantía siguiente:

Por cabeza vacuno, 300 pesetas.

Por cabeza caballo, 300 pesetas.

Por cabeza caprina, 100 pesetas.

Por cabeza ovina, 100 pesetas.

20) Esta Ordenanza entrará en vigor a los 15 días hábiles de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

103.—7.425,00

Ayuntamiento de Fresneda de la Sierra Tirón

No habiéndose formulado reclamación alguna durante el plazo reglamentario de información pública contra el Presupuesto Municipal Ordinario de Gastos e Ingresos para el ejercicio de 1990, conforme a acuerdo corporativo adoptado en sesión extraordinaria de 13 de noviembre de 1990 se eleva a definitiva la aprobación inicial de referido presupuesto, sin necesidad de nueva resolución, al no haberse producido reclamaciones contra indicado documento, el cual, conforme a lo previsto en los artículos 112 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, y 446.3 del R.D. Legislativo 781/1986, de 18 de abril, se publica resumido a nivel de capítulos, a tenor del siguiente resumen:

ESTADO DE GASTOS**A) Operaciones corrientes:**

1. Remuneraciones del personal, 1.842.472 pesetas.

2. Compra de bienes corrientes y de servicios, 8.476.528 pesetas.

4. Transferencias corrientes, 201.000 pesetas.

B) *Operaciones de capital:*

6. Inversiones reales, 4.825.000 pesetas.

7. Transferencias de capital, 155.000 pesetas.

Total del presupuesto preventivo: 15.500.000 pesetas.

ESTADO DE INGRESOS

A) *Operaciones corrientes:*

1. Impuestos directos, 400.000 pesetas.

2. Impuestos indirectos, 55.000 pesetas.

3. Tasas y otros ingresos, 55.000 pesetas.

4. Transferencias corrientes, 5.700.000 pesetas.

5. Ingresos patrimoniales, 9.290.000 pesetas.

Total del presupuesto preventivo: 15.500.000 pesetas.

Lo que se publica para general conocimiento y efectos.

Fresneda de la Sierra Tirón, 21 de diciembre de 1990.
El Alcalde (ilegible).

69.—1.650,00

Ayuntamiento de Rábanos

No habiéndose formulado reclamación alguna durante el plazo reglamentario de información pública contra el Presupuesto Municipal Ordinario de Gastos e Ingresos para el ejercicio de 1990, conforme a acuerdo corporativo adoptado en sesión extraordinaria de 11 de noviembre de 1990 se eleva a definitiva la aprobación inicial de referido presupuesto, sin necesidad de nueva resolución, al no haberse producido reclamaciones contra indicado documento, el cual, conforme a lo previsto en los artículos 112 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, y 446.3 del R.D. Legislativo 781/1986, de 18 de abril, se publica resumido a nivel de capítulos, a tenor del siguiente resumen:

ESTADO DE GASTOS

A) *Operaciones corrientes:*

1. Remuneraciones del personal, 200.000 pesetas.

2. Compra de bienes corrientes y de servicios, 680.000 pesetas.

4. Transferencias corrientes, 11.000 pesetas.

B) *Operaciones de capital:*

7. Transferencias de capital, 9.000 pesetas.

Total del presupuesto preventivo: 900.000 pesetas.

ESTADO DE INGRESOS

A) *Operaciones corrientes:*

1. Impuestos directos, 200.000 pesetas.

2. Impuestos indirectos, 63.000 pesetas.

3. Tasas y otros ingresos, 1.000 pesetas.

4. Transferencias corrientes, 500.000 pesetas.

5. Ingresos patrimoniales, 136.000 pesetas.

Total del presupuesto preventivo: 900.000 pesetas.

Lo que se publica para general conocimiento y efectos.
Rábanos, 21 de diciembre de 1990. — El Alcalde (ilegible).

70.—1.650,00

Ayuntamiento de Villagalijo

No habiéndose formulado reclamación alguna durante el plazo reglamentario de información pública contra el Presupuesto Municipal Ordinario de Gastos e Ingresos para el ejercicio de 1990, conforme a acuerdo corporativo adoptado en sesión extraordinaria de 11 de noviembre de 1990 se eleva a definitiva la aprobación inicial de referido presupuesto, sin necesidad de nueva resolución, al no haberse producido reclamaciones contra indicado documento, el cual, conforme a lo previsto en los artículos 112 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, y 446.3 del R.D. Legislativo 781/1986, de 18 de abril, se publica resumido a nivel de capítulos, a tenor del siguiente resumen:

ESTADO DE GASTOS

A) *Operaciones corrientes:*

1. Remuneraciones del personal, 726.479 pesetas.

2. Compra de bienes corrientes y de servicios, 1.039.521 pesetas.

4. Transferencias corrientes, 1.000 pesetas.

B) *Operaciones de capital:*

6. Inversiones reales, 1.500.000 pesetas.

7. Transferencias de capital, 33.000 pesetas.

Total del presupuesto preventivo: 3.300.000 pesetas.

ESTADO DE INGRESOS

A) *Operaciones corrientes:*

1. Impuestos directos, 270.000 pesetas.

2. Impuestos indirectos, 100.000 pesetas.

3. Tasas y otros ingresos, 751.000 pesetas.

4. Transferencias corrientes, 700.000 pesetas.

5. Ingresos patrimoniales, 1.479.000 pesetas.

Total del presupuesto preventivo: 3.300.000 de pesetas.

Lo que se publica para general conocimiento y efectos.

Villagalijo, 21 de diciembre de 1990. — El Alcalde (ilegible).

71.—1.650,00

Ayuntamiento de Santa Cruz del Valle Urbión

No habiéndose formulado reclamación alguna durante el plazo reglamentario de información pública contra el Presupuesto Municipal Ordinario de Gastos e Ingresos para el ejercicio de 1990, conforme a acuerdo corporativo adoptado en sesión extraordinaria de 11 de noviembre de 1990 se eleva a definitiva la aprobación inicial de referido presupuesto, sin necesidad de nueva resolución, al no haberse producido reclamaciones contra indicado documento, el cual, conforme a lo previsto en los artículos 112 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, y 446.3 del R.D. Legislativo 781/1986, de 18 de abril, se publica resumido a nivel de capítulos, a tenor del siguiente resumen:

ESTADO DE GASTOS

A) *Operaciones corrientes:*

1. Remuneraciones del personal, 400.000 pesetas.

2. Compra de bienes corrientes y de servicios, 1.919.500 pesetas.

4. Transferencias corrientes, 130.500 pesetas.

B) *Operaciones de capital:*

- 6. Inversiones reales, 2.500.000 pesetas.
- 7. Transferencias de capital, 50.000 pesetas.

Total del presupuesto preventivo: 5.000.000 de pesetas.

ESTADO DE INGRESOS

A) *Operaciones corrientes:*

- 1. Impuestos directos, 500.000 pesetas.
- 2. Impuestos indirectos, 200.000 pesetas.
- 3. Tasas y otros ingresos, 500.000 pesetas.
- 4. Transferencias corrientes, 3.000.000 de pesetas.
- 5. Ingresos patrimoniales, 800.000 pesetas.

Total del presupuesto preventivo: 5.000.000 de pesetas.

Lo que se publica para general conocimiento y efectos.

Santa Cruz del Valle Urbión, 21 de diciembre de 1990.
El Alcalde (ilegible).

72.—1.575,00

Ayuntamiento de San Vicente del Valle

No habiéndose formulado reclamación alguna durante el plazo reglamentario de información pública contra el Presupuesto Municipal Ordinario de Gastos e Ingresos para el ejercicio de 1990, conforme a acuerdo corporativo adoptado en sesión extraordinaria de 11 de noviembre de 1990 se eleva a definitiva la aprobación inicial de referido presupuesto, sin necesidad de nueva resolución, al no haberse producido reclamaciones contra indicado documento, el cual, conforme a lo previsto en los artículos 112 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, y 446.3 del R.D. Legislativo 781/1986, de 18 de abril, se publica resumido a nivel de capítulo, a tenor del siguiente resumen:

ESTADO DE GASTOS

A) *Operaciones corrientes:*

- 1. Remuneraciones del personal, 435.686 pesetas.
- 2. Compra de bienes corrientes y de servicios, 899.814 pesetas.

- 4. Transferencias corrientes, 1.000 pesetas.

B) *Operaciones de capital:*

- 7. Transferencias de capital, 13.500 pesetas.

Total del presupuesto preventivo: 1.350.000 pesetas.

ESTADO DE INGRESOS

A) *Operaciones corrientes:*

- 1. Impuestos directos, 100.000 pesetas.
- 2. Impuestos indirectos, 10.000 pesetas.
- 3. Tasas y otros ingresos, 151.000 pesetas.
- 4. Transferencias corrientes, 350.000 pesetas.
- 5. Ingresos patrimoniales, 739.000 pesetas.

Total del presupuesto preventivo: 1.350.000 pesetas.

Lo que se publica para general conocimiento y efectos.

San Vicente del Valle, 21 de diciembre de 1990. — El Alcalde (ilegible).

73.—1.650,00

Ayuntamiento de Berlangas de Roa

La Corporación Municipal, en sesión plenaria celebrada el día 10 de octubre de 1990, por el voto favorable de la mayoría absoluta legal de los miembros, que la integran, de conformidad con el quorum fijado en la normativa de aplicación adoptó acuerdo definitivo de aprobación del Presupuesto Municipal Ordinario para el ejercicio de 1990, una vez resueltas las reclamaciones que contra el mismo se han producido, y cuyo resumen a nivel de capítulos es el siguiente:

ESTADO DE GASTOS

A) *Operaciones corrientes:*

- 1. Remuneraciones del personal, 1.261.813 pesetas.
- 2. Compra de bienes corrientes y de servicios, 3.970.000 pesetas.

- 4. Transferencias corrientes, 310.000 pesetas.

B) *Operaciones de capital:*

- 6. Inversiones reales, 5.372.883 pesetas.
- 8. Variación de activos financieros, 100.000 pesetas.

Total del presupuesto preventivo: 11.014.696 pesetas.

ESTADO DE INGRESOS

A) *Operaciones corrientes:*

- 1. Impuestos directos, 3.527.575 pesetas.
- 2. Impuestos indirectos, 626.500 pesetas.
- 3. Tasas y otros ingresos, 1.252.181 pesetas.
- 4. Transferencias corrientes, 2.500.000 pesetas.
- 5. Ingresos patrimoniales, 1.108.440 pesetas.

B) *Operaciones de capital:*

- 7. Transferencias de capital, 2.000.000 de pesetas.

Total del presupuesto preventivo: 11.014.696 pesetas.

Plantilla de personal: Una plaza de Secretario-Interventor. Grupo B. Nivel de Complemento de Destino: 16.

Lo que se publica en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 112 y concordantes de la Ley 7/1985, de 2 de abril.

Berlangas de Roa, 3 de diciembre de 1990. — El Alcalde (ilegible).

101.—1.725,00

Junta Vecinal de Moriana

Aprobado por esta Junta Vecinal, en sesión celebrada el día 19 de diciembre de 1990, la memoria valorada de mejora de carretera municipal de Moriana a Ayuelas, redactada por el Arquitecto Luis María de la Peña del Hierro, con un presupuesto de 1.503.364 pesetas, queda expuesto al público por espacio de 15 días, a efectos de oír reclamaciones.

Moriana, 20 de diciembre de 1990. — El Presidente (ilegible).

95.—1.500,00